

### DENUNCIAS AMBIENTALES

 Código: MC Versión:
 Fecha:

 PR-06
 3
 13/11/2020



### I. Objetivo

Adelantar todas las acciones necesarias de manera oportuna y efectiva, para la atención de las denuncias ambientales presentadas por la comunidad en general, por cualquier medio, ante la C.R.A., por posibles daños, afectaciones al ambiente y/o por acción u omisión que constituya violación de las normas y demás disposiciones ambientales vigentes en el área de su jurisdicción y en los actos administrativos emanados por esta autoridad ambiental, en el marco de la Ley 1333 de 2009.

#### II. Alcance

Aplica desde que la Corporación tiene conocimiento de la denuncia ambiental, hasta la valoración de los resultados de la atención de la denuncia ambiental.

#### III. Términos y Referencias

 Denuncias Ambientales: Actuación que inicia toda persona natural o jurídica, ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, con el fin de que esta intervenga ante la ocurrencia de cualquier conducta que atente o pueda atentar contra el medio ambiente, los recursos naturales renovables o el paisaje.

**Medidas de atención a la denuncia:** Acciones adelantadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como resultado del control realizado ante la denuncia presentada, mediante actuación administrativa que impone algún tipo de obligación, impone medidas preventivas o inicia el procedimiento Sancionatorio Ambiental.

 Acto Administrativo: Es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las Entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

Infracciones: Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados De la autoridad ambiental competente.

		Página 1 de 8
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo de Gestión	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
Ambiental	Desempeño	Desempeño



## DENUNCIAS AMBIENTALES

 Código: MC-PR-06
 Versión: 3
 Fecha: 13/11/2020



• **Grupo CRIA**: Grupo interno de trabajo de Reacción Inmediata Ambiental.

### IV. Procedimiento

	ACTIVIDAD	TRÁMITE	MARCO NORMATIV O	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES	1. RADICACIÓN:     Cualquier interesado y     la ciudadanía general     presentará las     denuncias a través de     comunicaciones que     serán radicadas con un     numero único de     asignación, por los     medios que la     Corporación dispone     para ese fin, como son:     de forma física en la     recepción de la     Corporación, vía correo     electrónico o vía     telefónica.	Ley 99 de 1993 Ley 1333 de 2009	Recepcionista	Comunicacione s de Entrada Formato MC-FT- 003
2.	ANALÍSIS Y ASIGNACIÓN DE LA DENUNCIA	REVISIÓN Y     ASIGNACIÓN:     Se revisa y se registra en la matriz de Gestión de Denuncias por el Subdirector de Gestión Ambiental y este la asigna al grupo CRIA, para su atención	Ley 1333 de 2009.	Subdirector de Gestión Ambiental	Matriz de Gestión Denuncias Correo electrónico

		Página 2 de 8
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo de Gestión	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
Ambiental	Desempeño	Desempeño



## DENUNCIAS AMBIENTALES

SØI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - CRA

Código: MC-PR-06

Versión:

	ACTIVIDAD	TF	2 A MILL	RCO RESPO	ONSABLE	REGISTRO
3.	PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA ATENCIÓN DE LA DENUNCIA	1. ASIGNACIÓ PROGRAMA RR. HH: Se en esta a asignación humano disponible, a disponibilida atención de recibidas el hábiles  2. PLANIFICAC LA ATENCI DENUNCIA: estado y pre de a (expedientes y/o quejas ar debe determ requiere real se requiec continuamos presente acti Si no se requiec emitirá co tal como se en la activid:  3. RESPUEST/ DENUNCIAN de los quinos habiles sigui recepción denuncia, acusar reci conocimient denuncia infi puesta procedimient	ACION DEL e determina actividad la recurso (Técnicos) asi como su d para la e denuncias n dias no  CIÓN DE IÓN DE LA E En este evia revisión ntecedentes s, denuncias nteriores) se minar si se lizar vista, si ere visita s en la ividad (# 3) re visita se omunicación e establece ad 5.  A AL NTE: Dentro ce (15) días uientes a la de la se deberá ibido y el to de la formando la en del	MATIV O RESPO 99 de 93 Funciona 1333 Seguimien Ambiental de la coc	ario del GIT nto y Control	REGISTRO  Correo electrónico  Matriz Plan de Seguimiento y Control  Comunicación de salida

		Página 3 de 8
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo de Gestión	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
Ambiental	Desempeño	Desempeño



## DENUNCIAS AMBIENTALES



Código: MC-PR-06 Versión: 3

ACTIVIDAD	TRÁMITE	MARCO NORMATIV	RESPONSABLE	REGISTRO
		0		
REALIZACIÓN DE LA VISITA	En los casos que aplique la visita de atención a la denuncia, se adelantarán las siguientes acciones:  1. PREPARACIÓN DE LA VISITA: El técnico debe adelantar las gestiones necesarias para la coordinación logística.  2. DESARROLLO DE LA VISITA. El técnico deberá:  Realizar un recorrido en la instalación y/o área de influencia, cuando aplique.  Verificar la información documental.  Diligenciar acta de visita.  Levantar Registro Fotográfico  Tomar coordenadas de ubicación de la visita.  Levantar Registro Fotográfico  Tomar coordenadas de ubicación de la visita.  Nota: En los casos que se identifiquen eventos que generen peligro de afectación a los recursos naturales y/o riesgos a la salud humana, se podrá proceder con la imposición de medidas preventivas.	Ley 99 del 1993 Demás normas Ambientales dependiendo del caso de la afectación a evaluar.	Técnico designado por el GIT CRIA	Acta de visita Registro Fotográfico Coordenadas geográficas
5.  ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO/COMUNICAC ÓN DE SALIDA	1. ELABORAR EL INFORME TÉCNICO: El responsable deberá elaborar el Informe Técnico en los casos donde se determinó la realización de visita. En este documento se plasma el resultado de la revisión e inspección de los hechos que motivaron denuncia, asi como las	Decreto 1076 de 2015 Ley 1755 de 2015	el GH CRIA	. Informe Técnico para revisión Comunicación de salida para revisión

		Página 4 de 8
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo de Gestión	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
Ambiental	Desempeño	Desempeño



## DENUNCIAS AMBIENTALES

SØJI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - CRA

Código: MC-PR-06

Versión:

	ACTIVIDAD	1	RÁMITE	MARCO NORMATIV O	RESPONSABLE	REGISTRO
		haya lugar  2. ELABORA COMUNICA SALIDA: E donde se o no era realización responsable la denunci comunicaci exponga el la revisio denuncia.  NOTA: El inforn comunicaci deberá elab de los diez (10) siguier o de rece denuncia respectivan	ACIÓN DE En los casos determinó que aplicable la de visita el e de atender cia elaborará ón donde l resultado de ón de la one técnico o la ón de salida porarse dentro z días hábiles ntes a la visita epción de la			
6.	REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO/COMUNICAC ÓN DE SALIDA	comunicaci deberá ser el funciona de coordina NOTA: Si como la revisión presenta inconsisten	no cumple, o errores o	Decreto 1076 de 2015		. Informe Técnico para aprobación. Comunicación de salida para aprobación
7.	APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO/ COMUNICACÓN DE SALIDA	comunicaci deberá ser el Subdirec Ambiental. NOTA: Si resultado o que ao Subdirector Ambiental que este presenta inconsisten	de la revisión delanta el de Gestión se determina no cumple, errores o	Decreto 1076 de 2015 Ley 1333 de 2009	Subdirector de Gestión Ambiental	. Informe Técnico aprobado. Comunicación de Salida Aprobada

		Página 5 de 8
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo de Gestión	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
Ambiental	Desempeño	Desempeño



## DENUNCIAS AMBIENTALES



Código: MC-PR-06

Versión:

	ACTIVIDAD	TRÁMITE	MARCO NORMATIV O	RESPONSABLE	REGISTRO
8.	PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	NOTA: en los casos donde se emitan comunicaciones de salida, una vez aprobada, se continúa con la actividad 11.  1. El Informe Técnico se remite por parte del Subdirector de Gestión Ambiental al GIT de Asesoría Jurídica Ambiental, quien designará al abogado para la proyección del Acto Administrativo. Este Acto Administrativo deberá contener los antecedentes del caso y las precisiones efectuadas por el Técnico en su informe, así como pronunciarse, ya sea imponiendo algún tipo de obligación	Decreto 1076 de 2015 Ley 1333 de 2009	- Abogado designado por el GIT Asesoría Jurídica Ambiental	. Acto Administrativo para revisión.
		o requerimiento, medidas preventivas o iniciando las actuaciones administrativas que procedan en el marco de un procedimiento Sancionatorio ambiental.			
9.	REVISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	El Acto Administrativo deberá ser revisado por el funcionario encargado de coordinar el GIT asesoría jurídica ambiental.  NOTA: Si como resultado de la revisión no cumple, o presenta errores o inconsistencias, se devuelve a la Actividad 9.	Decreto 1076 de 2015	. Funcionario encargado de Coordinar la Asesoría Jurídica Ambiental	Administrativo para

		Página 6 de 8
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo de Gestión	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
Ambiental	Desempeño	Desempeño



## DENUNCIAS AMBIENTALES

SØJI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - CR.A

Código: MC-PR-06

Versión:

	ACTIVIDAD	TRÁMITE	MARCO NORMATIV O	RESPONSABLE	REGISTRO
10.	APROBACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	1. El Acto Administrativo deberá ser aprobado por el Subdirector de Gestión Ambienta y en los casos que aplique remitido a la Dirección General para revisión y firma.  NOTA: Si como resultado de la revisión que adelanta el subdirector de Gestión Ambiental se evidencia que este no cumple, o presenta errores o inconsistencias, se devuelve a la Actividad 10.	Decreto 1076 de 2015	Subdirector de Gestión Ambiental	. Acto Administrativo aprobado
11.	FIRMA DEL ACTO ADMINISTRATIVO/COM UNICACIÓN DE SALIDA	1. Una vez revisado y aprobado, el Subdirector de gestión Ambiental o el Director General, se procederá con la firma del acto administrativo o de la comunicación de salida.  2. Se registrará en la matriz de Autos y Resoluciones de la vigencia en curso.  NOTA 1: En los eventos en que el acto administrativo imponga obligaciones y/o requerimientos para el presunto infractor, continua este trámite con Actividad 1 del Procedimiento de Seguimiento Ambiental.  NOTA 2: En los eventos en que el acto administrativo imponga medidas preventivas o iniciando investigación	Ley 99 de 1993 Ley 1333 de 2009	Subdirector de Gestión Ambiental Director General	Acto Administrativo firmado Matriz Autos y Resoluciones

Página 7 d		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo de Gestión	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y
Ambiental	Desempeño	Desempeño



## DENUNCIAS AMBIENTALES

 Código: MC-PR-06
 Versión: 3
 Fecha: 13/11/2020



	ACTIVIDAD	TRÁMITE	MARCO NORMATIV O	RESPONSABLE	REGISTRO
		preliminar, continua est trámite con la Activida 6 del Procedimient Sancionatorio Ambiental.	d		
12.	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Posterior a la expedició del acto administrativo s procede a realizar por parte del auxiliar jurídic responsable la efectiva l notificación del acto e los términos questablece l normatividad.	e r o a Ley 1437 del n 2011	Auxiliar jurídico Profesional en derecho	Oficio de notificación Proceso de gestión documental y archivo

#### V. Puntos de control

Actividades 6,7, 9, 10 y 11.

### VI. Anexos

Formato MC-FT-003 Recepción de Denuncias

#### VII. Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio		
1	04/09/2012	Creación del documento		
2	01/02/2014	Se elimina en la actividad Nº 6, Revisión y aprobación del acto Administrativo, las responsabilidades que ejecutaba la Coordinadora de Instrumentos Regulatorios, ya que dicha función en la actualidad la está llevando a cabo el Subdirector de Gestión Ambiental.		
3	13/11/2020	Se modifica el nombre del procedimiento por "Denuncias Ambientales". Se ajusta el alcance y las actividades con el fin de limitarlos a las acciones encaminadas a dar atención a las denuncias ambientales presentadas por la comunidad en general, así como también el objetivo del procedimiento y demás aspectos pertinentes. Adicionalmente, se incluyó la nueva versión del logo SGI.		

Página 8 d			
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	
Grupo de Gestión	Comité Institucional de Gestión y	Comité Institucional de Gestión y	
Ambiental	Desempeño	Desempeño	